



Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: Pedro Pablo Castro Padilla

Demandada: Administradora Colombiana De Pensiones “Colpensiones” Y Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Protección S.A.

Radicado: 20001-31-05-004-2020-00131-00

Fecha: 07 De septiembre Del Año 2020

El artículo 28 del CPTSS le ordena al juez que, antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 *ibídem* para que en caso de no reunirlos la devuelva. Estudiada la demanda, se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral promovida por PEDRO PABLO CASTRO PADILLA contra las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar por medio electrónico la presente providencia y anexar copia de la demanda y de sus anexos a las sociedades demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Notificar de la presente providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma dispuesta en el art. 612 de CGP y el párrafo del art. 3 del decreto 1365 de 2015.

CUARTO: Advertir a los demandados que, al contestar la demanda, aporten los documentos que según la parte actora se encuentran en su poder.

QUINTO: Reconocer personería al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO abogado titulado portador de la T. P. No. 218.191, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía 84.084.606, expedida en Valledupar, como apoderado Judicial del demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

672c4892bba057b1152a07dd30aaedbd5e66d876a32b69112caae1f022c4b043

Documento generado en 07/09/2020 04:49:55 p.m.